

Bogotá D.C., 13 mayo de 2026.

Señor:
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a PQR 3030932026.

Respetado(a) señor(a) Anónimo, reciba un cordial saludo de parte de ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.

En atención a su reporte, nos permitimos informarle que el caso fue escalado al proceso de Operaciones, con el fin de llevar a cabo las gestiones pertinentes. Tras el análisis correspondiente, no se evidenció solicitud de parada o requerimiento del servicio por parte de los menores mencionados en la reclamación.

No obstante, queremos compartirle que, desde el proceso de Talento Humano, se está fortaleciendo la inducción a operadores, reforzando la importancia sobre las relaciones humanas, el buen servicio, la conducción segura y preventiva, en aras de que conductas como las que nos informa no se repliquen.

Finalmente, en atención a que no se atiende integralmente el requisito establecido en el numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, por carecer la petición de una dirección física, de correo electrónico y/o que por algún motivo no se pudo entregar en la dirección física mencionada y/o en el correo electrónico proporcionado, y en concordancia con el artículo 69 ibídem, esta respuesta podrá ser consultada en nuestra página web <https://www.sumasas.com/>, durante un término de cinco (5) días a partir de la fecha de emisión de este documento.

En estos términos, damos respuesta a su petición, agradeciendo la oportunidad que nos brinda al permitirnos conocer sus inquietudes, ya que son para nosotros una oportunidad de mejora.

Cordialmente,

ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.